

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22236 *RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucas González Tristán.*

Excmos Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.879, promovido por don Lucas González Tristán, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucas González Tristán contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

22237 *RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Terrado Nuño.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.515, promovido por doña María del Carmen Terrado Nuño, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Terrado Nuño contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

22238 *RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Méndez-Sanjulián Castañeda.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.080, promovido por doña Mercedes Méndez-Sanjulián Castañeda, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, y estimando en parte el recurso contencioso-adminis-

trativo interpuesto por doña Mercedes Méndez Sanjulián Castañeda, en su propio nombre, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria de los funcionarios de la A. I. S. S., debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y anulado el inciso final de su artículo cuarto, relativo al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización del Montepío de aquéllos, prevista en su artículo dos, tres, con la consiguiente modificación de aquélla en el particular expresado, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas frente a ella; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Transferencia de la A. I. S. S.

22239 *RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Entidad Mercantil Rocar, S. A.».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1981 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.938/79, promovido por «Entidad Mercantil Rocar, S. A.», sobre peticiones de indemnización por la evacuación del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso trescientos cinco mil novecientos treinta y seis/setenta y nueve; interpuesto a nombre de la «Entidad Mercantil Rocar, S. A.», contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de diecinueve de abril y quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en que es recurrida la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre indemnización de daños por evacuación del Sahara en cuantía de un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, debemos declarar y declaramos válidas en parte y en parte nulas las resoluciones recurridas, conforme a lo siguiente:

Primero.—Los efectos cambiarios con vencimiento hasta el día catorce de enero de mil novecientos setenta y seis no originan pretensión indemnizatoria para el recurrente por estar ajustada a derecho su denegación por la Administración.

Segundo.—Las letras de cambio originadas por ventas de vehículos a españoles residentes en el territorio del Sahara, con vencimiento posterior al catorce de enero de mil novecientos setenta y seis, comprendidas en la relación de deudores cuyos impagos se reclaman en este recurso darán lugar a una indemnización equivalente a su total importe, sin ninguna otra compensación indemnizatoria, debiendo justificar las cantidades resultantes el recurrente en ejecución de sentencia, y

Tercero.—Sin pronunciamiento alguno sobre las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

22240 *RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Gurra Acha.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.870,